

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

100000

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA APODERADOS REPRESENTANTES**

AGENTES A.R. & A

CUANTIA: USD \$ 1.000

COPIAS 4

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, LOS SEÑORES INGENIERO JUAN BERNARDO LEÓN ORELLANA, CASADO; JUAN BERNARDO LEÓN ESCOBAR, SOLTERO; Y , NICOLÁS LEÓN ESCOBAR, SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD Y HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA QUE CONTENGA LA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

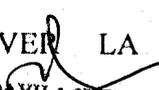
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES A.R.&A CÍA. LTDA.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA. COMPARECIENTES: COMPARECEN Y SUSCRIBEN LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: INGENIERO JUAN BERNARDO LEÓN ORELLANA, CASADO; JUAN BERNARDO LEÓN ESCOBAR, SOLTERO; Y, NICOLÁS LEÓN ESCOBAR, SOLTERO, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES CONVIENEN EN CONSTITUIR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ "APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES A.R.&A CÍA. LTDA.", LA MISMA QUE SE SUJETARÁ A LA LEY DE COMPAÑÍAS, A LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR Y A LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES A.R.&A CÍA. LTDA.": ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE QUE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE CONSTITUYEN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINE: "APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES A.R.&A CÍA. LTDA. " ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES: (A) INTERVENIR DIRECTAMENTE, O COMO AGENTE, REPRESENTANTE, O APODERADO, DE TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRAJERAS, EN TODO TIPO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGROPECUARIAS, MINERAS, INMOBILIARIAS, DE INFORMÁTICA, DE COMUNICACIONES, DE CONSTRUCCIÓN Y DE ASESORÍA PERMITIDAS POR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

20000000

LA LEY, INVOLUCRÁNDOSE EN EL DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y MANEJO DE EQUIPOS, SOFTWARE, MULTIMEDIA Y SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, COMUNICACIONES, INTERNET, DATOS, WEB, Y EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES, PUDIENDO COMERCIALIZAR TODO TIPO DE BIENES Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS, DIRECTAMENTE, O POR CUENTA DE TERCEROS. (B) PODRÁ ADEMÁS ADMINISTRAR EL O LOS NEGOCIOS A LOS QUE SE DEDIQUEN, COMPAÑÍAS DE TODO TIPO, INMUEBLES, Y OTROS BIENES, PROPIOS O DE TERCEROS, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, REALIZAR VENTAS Y PRESTAR SERVICIOS POR CUENTA PROPIA O DE SUS REPRESENTADOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES DE TERCEROS, PODRÁ ACEPTAR, EJERCER, DELEGAR Y SUSTITUIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES; PODRÁ TAMBIÉN, CONTRATAR, YA SEA POR HONORARIO O POR SUELDO, A ABOGADOS, TÉCNICOS, ASESORES Y ESPECIALISTAS Y MÁS PERSONAL QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES. PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO Y PAGARÉS Y OTROS INSTRUMENTOS, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIOS DE ACTIVIDADES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DETERMINADAS, ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑÍAS EXISTENTES O PROMOVER LA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO O FUSIONÁNDOSE CON OTRA, O TRANSFORMARSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA, CONFORME LO DISPONE LA LEY Y ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIO DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS. EN GENERAL LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODO CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL O CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, DIRECTAMENTE O COMO REPRESENTANTE DE TERCERAS, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS. **ARTICULO TERCERO. DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA (50) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. PODRÁ ESTABLECER CENTROS DE OPERACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, AGENCIAS O SUCURSALES EN UNO O VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000003

LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1.000,00), DIVIDIDO EN MIL, (1000), PARTICIPACIONES DE UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1,00), DE VALOR CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CALIDAD DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES. ARTICULO SEXTO. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1.000,00), EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE APORTE HECHO EN NUMERARIO, COMO SE DEMUESTRA DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO ADJUNTO. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO DE LA SIGUIENTE FORMA: UNO. EL INGENIERO JUAN BERNARDO LEÓN ORELLANA SUSCRIBE SEISCIENTAS (600) PARTICIPACIONES DE UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1,00), CADA UNA, EQUIVALENTES A SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 600,00); DOS. EL SEÑOR JUAN BERNARDO LEÓN ESCOBAR SUSCRIBE DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1,00), CADA UNA, EQUIVALENTES A DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 200,00); Y, TRES. EL SEÑOR NICOLÁS LEÓN ESCOBAR SUSCRIBE DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1,00), CADA UNA, EQUIVALENTES A DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 200,00).


DE. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA "APODERADOS
REPRESENTANTES AGENTES A.R.&A CÍA. LTDA."**

SOCIO			CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO PARTICIPAC.	%
JUAN BERNARDO ORELLANA	LEÓN		600,00	600,00	600	60
JUAN BERNARDO ESCOBAR	LEÓN		200,00	200,00	200	20
NICOLÁS LEÓN ESCOBAR			200,00	200,00	200	20
TOTAL			U.S.D. 1000,00	U.S.D. 1.000,00	1.000	100

ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO OCTAVO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA. SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) DESIGNAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A ADMINISTRADORES Y GERENTES, SEÑALÁNDOLES SU REMUNERACIÓN; B) NOMBRAR Y REMOVER AL COMISARIO, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA Y DURARÁ UN AÑO EN SUS FUNCIONES; C) APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES; D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; E) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES, PREVIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL; F) ADMITIR NUEVOS SOCIOS POR

RESOLUCIÓN UNÁNIME EN PRIMERA CONVOCATORIA; G) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; H) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; I) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL LEY; J) REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; K) ESTABLECER LAS NORMAS DE CONTROL QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FINALIDADES DE LA COMPAÑÍA; L) RESOLVER LA APERTURA DE CENTROS DE OPERACIONES, SUCURSALES Y AGENCIAS O PLANTAS Y/O LA SUPRESIÓN DE LAS MISMAS, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; M) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; Y, N) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN QUITO, DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL, POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN LA QUE FUERAN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN CONVOCADAS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DE LA REUNIÓN, Y DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR CADA SOCIO EN LA COMPAÑÍA, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA INDIVIDUAL. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, ES APLICABLE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE (119) Y DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; POR TANTO EN ESOS SUPUESTOS, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELIA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL,

LEGALMENTE CONFERIDO. LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE Y EN SU FALTA, POR CUALESQUIERA DE LOS SOCIOS DESIGNADOS EN LA SESIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS, CUYAS ACTAS DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES. LAS ACTAS PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN O EN LA SIGUIENTE. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DEBERÁN SER RUBRICADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. **ARTICULO NOVENO. DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DOS VOCALES SOCIOS O NO DE LA MISMA, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, QUIENES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SE HARÁN PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, MEDIANTE CIRCULAR ESCRITA EN QUE SE INDICARÁN LOS ASUNTOS A TRATARSE. EL DIRECTORIO SE CONSTITUIRÁ VALIDAMENTE CON POR LO MENOS DOS DE SUS MIEMBROS. LAS REUNIONES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO CUALQUIER VOCAL DESIGNADO PARA ESTE EFECTO. A FALTA DEL PRESIDENTE LA REUNIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DIRIGIDA POR CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

MEDIANTE ELECCIÓN POR MAYORÍA SIMPLE. LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE. EL GERENTE GENERAL, EN CASO DE NO SER VOCAL DEL DIRECTORIO, PODRÁ ASISTIR A LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO CON VOZ INFORMATIVA. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: A) FIJAR ANUALMENTE EL MONTO POR EL CUAL EL GERENTE GENERAL PUEDA OBLIGAR Y CONTRATAR A NOMBRE LA COMPAÑÍA. B) RESOLVER SOBRE EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO DOCE (12) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; C) AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS POR MONTOS SUPERIORES A LOS FIJADOS ANUALMENTE COMO FACULTAD DEL GERENTE GENERAL; Y, D) EJECUTAR LOS ACTOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. **ARTICULO DÉCIMO. DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS, CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SALVO EL SUYO, QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; C) FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; D) PRESIDIR LAS SESIONES DEL DIRECTORIO; E) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO, DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO, HASTA QUE SE DESIGNE SU REEMPLAZO; F)

EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDA LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. DEL GERENTE GENERAL.**- GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PODRÁ SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE NOMBRAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; C) GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE DOCUMENTOS; D) ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE PAGO O CUALQUIER OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA; E) DIRIGIR EL ARCHIVO, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; F) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DENTRO DE SESENTA (60) DÍAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS; G) INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN, LA LISTA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON INDICACIÓN DE LOS NOMBRES, APELLIDOS Y MONTO DEL CAPITAL APORTADO, DE ACUERDO CON LO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; H) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS MISMAS; I) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; Y, J) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL ESTATUTO. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.**- LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, AUN CUANDO HAYA FENECIDO SU PERIODO, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN, SÍN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO. DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL HECHAS QUE SEAN LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DEL FONDO DE RESERVA.**- LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR

00000000

CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD, LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SE PODRÁ FORMAR FONDOS DE RESERVA ESPECIALES O FACULTATIVOS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE OBSERVARÁN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS LAS QUE LA JUNTA GENERAL ESTIME CONVENIENTE DICTAR. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** EN TODO LO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS DEL COMERCIO, LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES A ESTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. EL DOCTOR RAMIRO SALAZAR CORDERO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS SOLEMNIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO PRESENTE DOCUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JOSE MARIA MORAN, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

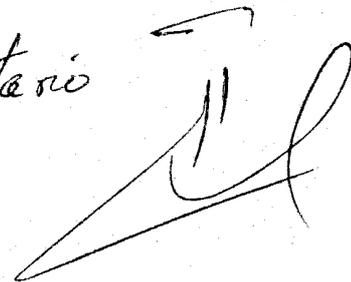
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

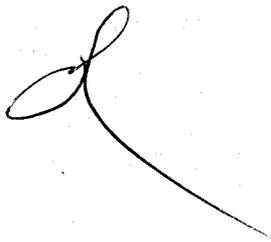
COMPARECIENTES AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN
UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Juan Bernardo León
ING. JUAN BERNARDO LEÓN ORELLANA,
C.C. 17-0051491-0

Juan Bernardo León
JUAN BERNARDO LEÓN ESCOBAR
C.C. 17-1162683-6

Nicolás León E
NICOLÁS LEÓN ESCOBAR,
C.C. 17-1162615-8

El Notario






Dr. Ramiro Dávila Silva

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DEL ESTADO Y DE LA CIUDADANIA
 CIUDADANIA 170051491-0
 LEON ORELLANA JUAN BERNARDO
 06 NOVIEMBRE 1941
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ BU
 04 235 0609
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 45
Juan Bernardo Leon

ECUATORIANA ***** E333312242
 CASADO MARTHA SUSANA ESCOBAR ORDONEZ,
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 CESAR LEON
 INES ORELLANA
 QUITO 22-04-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1704241


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009
 TSE
 0028-008 170051491-0
 LEON ORELLANA JUAN BERNARDO
 PICHINCHA QUITO
 LA FLORESTA CANTON
Margarita Aleman

RAZON: Certifico que la copia fotostatica que
 antecede y que obra de 3 foja (s) util (es) es
 reproduccion exacta del documento que ha tenido
 a la vista, encontrandola identica en su contenido
 de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

10 MAY 2009

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
 CIUDADANÍA 71162615-B
LEON ESCOBAR NICOLAS
 07 AGOSTO 1981
 PICHINCHA/BUZTO/CHAUPICRUZ
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL REGISTRO

ECUATORIANA E3343VA242
 NIVEL SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN BERNARDO LEON
 MARTHA BURANA ESCOBAR
 QUITO 5/8/99
 05/08/2011
 0290457
 FIRMA DE LA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION TEE
 Elecciones del 17 de mayo del 2009
 0207-028 171102615-B
LEON ESCOBAR NICOLAS
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 FIRMA DEL TRIBUNAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, en cuyo contenido se identifica en su contenido de todo lo que consta en el.

Quito, a

MAY 2009
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

QUITO, 10 MAYO DE 2002

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará " **APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES A.R.&A CIA.LTDA.** " por un valor de **USD. 1.000.00 (MIL DOLARES CON 00/100)**, que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos :

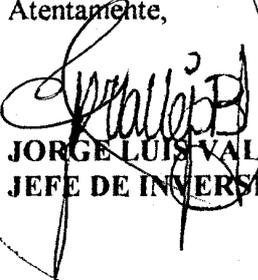
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
JUAN LEON ORELLANA.	USD. 600.00
JUAN LEON ESCOBAR.	USD. 200.00
NICOLAS LEON ESCOBAR.	USD. 200.00

TOTALES: USD. 1.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital .

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE INVERSIONES

NOMBRES COMPLETOS
FIRMA
C.I. No.

00000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1041634

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALAZAR CORDERO RAMIRO

Fecha Reservación: 25/04/2002

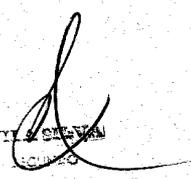
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES AGREAP CIA. LTDA**
Aprobado
- 2.- **APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES APODERAG CIA. LTDA**
Aprobado
- 3.- **APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES REPREAGENT CIA. LTDA**
Aprobado
- 4.- **APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES REPREGENSA CIA. LTDA**
Aprobado
- 5.- **APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES A.R.&A CIA. LTDA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/10/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LGDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES A.R & A.",** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A ~~10~~ DE MAYO DEL 2002

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES A.R. & A CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MI EL 10 DE MAYO DEL 2002, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.II.1961, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 29 DE MAYO DEL 2002, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- QUITO, A 4 DE JUNIO DEL AÑO 2.002.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

20...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de mayo del año 2.002, bajo el número **1886** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"APODERADOS REPRESENTANTES AGENTES A.R.&A CIA. LTDA."**, otorgada el 10 de mayo del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1153**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019353**.- Quito, a seis de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

